

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente expediente el cual fue devuelto por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Cali. Sírvase proveer. Octubre 20 del 2022.

Por otra parte, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada conforme al auto del 24 de marzo de 2022, y, conforme al auto de del 22 de septiembre hogaño de segunda instancia emitida por nuestro superior el Juzgado Tercero Civil Circuito de Cali por los siguientes valores así:

Agencias en derecho Auto del 24 de marzo de 2022	\$ 1.000.000
Agencias en derecho Auto de del 22 de septiembre 2022, segunda instancia emitida por nuestro superior el Juzgado Tercero Civil Circuito de Cali.	\$ 1.000.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 2.000.000

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ARLEX HOYOS GÓMEZ
CONSUELO HOYOS GÓMEZ
DEMANDADO: MIGUEL HERNANDO SEGOVIA RUIZ
HOLMES HOYOS GÓMEZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001400300720190079500

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la sentencia de segunda instancia emitida por nuestro superior el Juzgado Tercero Civil Circuito de Cali, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por él. Por otra parte, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Cali, donde declaró no probados los reparos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 planteados por la parte demandada frente a la sentencia No. 07 de fecha 24 de noviembre de 2021 dictada en audiencia pública de la misma fecha por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y, confirmó la sentencia No. 07 de fecha 24 de noviembre de 2021 dictada en audiencia pública de la misma fecha.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho del proceso verbal de nulidad de escritura pública de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 21 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5174187add69af24b3a9735e6d1d18ba8c463cba4d10481ed9ed57eb5de7a5**

Documento generado en 20/10/2022 11:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>